

**RESOLUCIÓN NO. CPCCS-PLE-SG-012-2022-874**  
**13-04-2022**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, numeral 8, determina entre los deberes primordiales del Estado *“Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”*,
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, numerales 2 y 5, garantiza a las y los ecuatorianos el derecho a *“Participar en los asuntos de interés público”* y *“Fiscalizar los actos del poder público”*,
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 83, numeral 8 contempla entre los deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos: *“Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción.”*,
- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que *“(…) La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias (…)”*,
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“4. Investigar denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción. 5. Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad, formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan. (…)* 8. *Solicitar a cualquier entidad o funcionario de las instituciones del Estado la información que considere necesaria para sus investigaciones o procesos.*

*Las personas e instituciones colaborarán con el Consejo y quienes se nieguen a hacerlo serán sancionados de acuerdo con la ley”,*

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 233 prevé que *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*  
*Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas. (...),”*
- Que,** las actuaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se rigen bajo los principios establecidos en el artículo 2 de su Ley Orgánica, entre éstos el de independencia, complementariedad, subsidiaridad, oportunidad,
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social determina en su artículo 13, contempla entre las atribuciones de este Consejo, en cuanto al fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción *“2. Requerir de cualquier entidad o funcionario de las instituciones del Estado la información que considere necesaria para sus investigaciones o procesos. Las personas e instituciones colaborarán con el Consejo y quienes se nieguen a hacerlo serán sancionados de acuerdo a la ley. (...) 4. Requerir de las instituciones del sector público la atención a los pedidos o denuncias procedentes de la ciudadanía así como investigar denuncias a petición de parte, que afecten la participación, generen corrupción o vayan en contra del interés social.”,*
- Que,** el artículo 14 *Ibídem* señala que *“(...) El Consejo también podrá resolver iniciar investigaciones cuando de los documentos adjuntos a la denuncia se pueda verificar de manera clara, precisa y manifiesta que las instituciones que han actuado en el caso hayan incumplido sus atribuciones, previstas en la ley, o el caso a investigarse pueda constituir un precedente para las posteriores acciones del Consejo y otras instituciones en el marco de sus competencias. (...),”*

- Que,** el artículo 16 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“La investigación se regirá según el reglamento que se dicte para el efecto, que respetará el debido proceso, las atribuciones y competencias de los demás órganos del Estado y los derechos previstos en la Constitución. (...)”*;
- Que,** el Reglamento de Gestión de Pedidos y Denuncias sobre Actos u Omisiones que Afecten a la Participación o Generen Corrupción, establece en su artículo 3 los siguientes principios por los cuales se regirá el procedimiento para su aplicación: *supremacía constitucional, de aplicabilidad directa e inmediata de la norma constitucional, legalidad, coordinación, dispositivo, celeridad, oportunidad, transparencia, informalidad, buena fe, objetividad, eficacia, eficiencia, calidad, evaluación y desconcentración.*”;
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-E-2022-871 de 08 de abril de 2022 resolvió que el señor Ing. Pablo Iglesias Paladines, Superintendente de Ordenamiento Territorial comparezca a la siguiente sesión del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social ordinaria para que exponga que acciones, controles y sanciones está realizando desde la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo que representa; mismas acciones que tiene relación con:
- El número detallado de procesos de vigilancia y control de ordenamiento territorial en todos los niveles de gobierno, y del uso y gestión del suelo, hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano, que se realizaron por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos dentro del marco de sus competencias.
  - Presentar el nivel de aplicación de la planificación nacional, sectorial y local, en concordancia con los instrumentos de uso y gestión del suelo.
  - Presentar el número detallado de sanciones administrativas, que fueron impuestas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos en cumplimiento de la Ley.
  - Presentar las sanciones que correspondan al incumplimiento de las disposiciones contenidas en la LOOTUGS, que es la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo
  - Presentar las medidas, mecanismos y los plazos que se han fijado por los incumplimientos de las disposiciones contenidas en la Ley, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la LOOTUGS.
  - Demostrar el porcentaje detallado de cumplimiento del registro de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial formulados por los GADs, y explicar el nivel de cumplimiento.

- Presentar y explicar los reglamentos internos que fueron creados y con qué finalidad se lo hicieron.
- Presentar a este pleno el número de acciones coactivas de manera detallada y las acciones realizadas de acuerdo a la ley.
- Presentar la Ejecución Presupuestaria Institucional 2021 detallado por grupos presupuestarios, Ejecución de la Planificación Operativa Anual 2021 (POA) e Informes del Semestre I y II de la Planificación Estratégica Institucional correspondiente al año 2021, como las estrategias implementadas para lograr los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI).”

**Que,** en la Sesión Ordinaria No. 012, realizada el 13 de abril de 2022, como primer punto del Orden del Día, recibió al Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, Ing. Pablo Iglesias Paladines, quien expuso sobre los temas requeridos. Su comparecencia consta desde el minuto 1:00:10 al minuto 3:13:05 de la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <http://www.cpccs.gob.ec/sesiones-del-pleno-cpccs/>.

En ejercicio de sus atribuciones constituciones, legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Disponer a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se dé inicio a un proceso de investigación sobre las acciones que ha realizado y que en este pleno ha informado el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, Ing. Pablo Iglesias Paladines, en consideración a lo que establecen los artículos 95 y 96 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

**Art. 2.-** Disponer a la Secretaría General solicite a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, el expediente completo sobre la denuncia del proyecto Parque Plaza Jerusalén de la ciudadela Urdesa Central de Guayaquil.

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación en la página web institucional de la presente resolución.

**Art. 4.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a la Prosecretaría General y a la Coordinación General de Comunicación Social,

Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponde dentro del ámbito de sus competencias.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy trece de abril de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,  
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Ordinaria No. 012, realizada el 13 de abril de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**